

## SESION EXTRAORDINARIA

En la ciudad de General Juan Madariaga Pcia. de Buenos Aires a los 28 días del mes de agosto de 1984 se reúnen en Sesión Extraordinaria en el recinto del H.C.D. bajo la presidencia de su titular Señor JUAN JOSE JAUREGUI once señores concejales cuyas firmas se registran en el folio n° 34 del Libro de asistencia, anotándose la ausencia con aviso de la Señora Concejala MIRTA GASSIOLES, cuando era la hora, 20,35 la presidencia declara abierta la Sesión dándose por Secretaría lectura del Decreto de convocatoria que expresa:

VISTO: Los despachos producidos por la Comisión de Hacienda y Presupuesto relacionado con Proyecto de Ordenanza s/ extensión alumbrado público en barrios, suspensión aplicación tasa diferencial terrenos baldíos, bonificación especial personal Municipal, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que entre los despachos producidos se encuentran algunos de ellos que revisten urgencia en su tratamiento por tratarse de inversiones que podrían producir variaciones de precios, por todo ello la presidencia del H. Cuerpo en uso de las facultades que le acuerda el artículo 41 del Reglamento Interno:

### DECRETA N°

ART. 1°.- Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 28 de agosto a las 20,30 horas con el fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1°) Del D.E. Expte. 0946/84 estableciendo valores de costo a los propietarios frentistas de alumbrado público.-
- 2°) Del D.E. Expte. 0910/84 ampliando Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos con referencia a la ampliación, iluminación barrios suburbanos-
- 3°) Del D.E. Expte. 0914/84 s/ suspensión cobro tasa diferencial terrenos baldíos.-
- 4°) Del D.E. Expte. 0948/84 bonificación Especial personal Municipal.-
- 5°) Del D.E. Expte. 0947/84 ampliación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos con actualización tasas vigentes al 30/06/84.-

ART. 2°.- Elévese copia del presente Decreto al los Señores Concejales a sus efectos y archívese.-

Seguidamente se da lectura al despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente a Expte. n° 0946/84 iniciado por el D.E. estableciendo valores de costo a los propietarios frentistas de alumbrado público el que luego de breves consideraciones resulta con aprobación unánime quedando en consecuencia la siguiente:

#### ORDENANZA PREPARATORIA

ART. 1°.- Establécese con carácter de contribución de mejoras por la instalación de alumbrado público a vapor de sodio de alta presión, según convenio suscripto entre la Municipalidad y la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y otros servicios de General Madariaga Ltda. con fecha 30 de mayo de 1984 expte. 0962/83, la cantidad de PESOS ARGENTINOS CUARENTA ( \$a. 40) por cada metro lineal de frente, que deberán abonar los vecinos propietarios y/o poseedores a título de dueños de predios del barrio Norte de esta ciudad con frente a las siguientes calles.

RIVADAVIA entre Tuyú y Colón;

MORENO entre la Pampa y Caseros; SARMIENTO y JOSE HERNANDEZ entre Segundo Sombra y La Pampa; CASEROS entre Velazquez y Saavedra; ALBERTI esquina Colón; SAAVEDRA entre Caseros y La Pampa; BUENOS AIRES entre Oro y Tuyú.-

ART. 2°.- Establécese con carácter de contribución de mejoras por la instalación de alumbrado público a vapor de sodio de alta presión, según convenio suscripto entre la Municipalidad y la Cooperativa de

Provisión de energía eléctrica y otros servicios de General Madariaga Ltda. con fecha 30 de mayo de 1984 (expte. 0576/83), la cantidad de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y CUATRO (\$a. 44) por cada metro lineal de frente, que deberán abonar los vecinos propietarios y/o poseedores a título de dueño de predios del barrio San Martín – General Mosconi de esta ciudad con frente a las siguientes calles:  
Calle 3 entre 4 Castelli y 18; Calle 3 bis entre 6 y 18; Calle 5 entre 8 y 18; calle 19 y calle 18; calle 101 entre ruta 74 y 14; calle 107 entre ruta 74 y 14; calle 109 entre 12 y 14, calle 101 entre Ruta 74 y 14; calle 18 entre Pellegrini y 107.-

ART. 3°.- Establécese con carácter de contribución de mejoras por la instalación de alumbrado público a vapor de sodio de alta presión; según convenio suscripto entre la Municipalidad y la Cooperativa de Provisión de energía Eléctrica y otros Servicios de General Madariaga Ltda. con fecha 3 de agosto de 1984 (Expte. 0980/83) la cantidad de PESOS ARGENTINOS OCHENTA Y NUEVE (\$a. 89) por cada metro lineal de frente, que deberán abonar los vecinos propietarios y/o poseedores a título de dueños de predios del Barrio San Martín Oeste de esta ciudad, con frente a las calles comprendidas en el sector delimitado por las calles:

Carlos Pellegrini, Avda. Rivadavia, calle 115 y Avda. Presidente ILLIA ( ex – ruta 74).-

ART. 4°.- Establécese con carácter de contribución de mejoras por la instalación de alumbrado público a vapor de sodio de alta presión, según convenio suscripto entre la Municipalidad y Cooperativa de provisión de Energía Eléctrica y otros servicios de General Madariaga Ltda. con fecha 3 de agosto de 1984 (expte. 0347/83) la cantidad de PESOS ARGENTINOS CIENTO VEINTISEIS (\$a. 126) por cada metro lineal de frente, que deberán abonar los vecinos propietarios y/o poseedores a título de dueños de predios de barrio Belgrano de esta ciudad, con frente a las calles:

SUIZA entre Nicaragua y Panamá, BRASIL entre Rivadavia y Panamá; MACEDO y PERU entre Alem y Francia; PARAGUAY y COLOMBIA entre Alem y Panamá; BOLIVIA, VENEZUELA, MEJICO Y ESTADOS UNIDOS entre Alem y Honduras; ITALIA entre Honduras y Panamá, ECUADOR entre Alem y Cuba; HAITI entre Alem y Chile; ALEM entre Maistegui y Estados Unidos y entre Venezuela y México; CHILE y CUBA entre Brasil y Estados Unidos, HONDURAS entre Paraguay y Estados Unidos, NICARAGUA, COSTA RICA Y PANAMA entre Suiza y Colombia.-

ART. 5°.- Establécese con carácter de contribución de mejoras por la instalación de alumbrado público a vapor de sodio de alta presión, según convenio suscripto entre la Municipalidad y la Cooperativa de provisión de Energía Eléctrica y otros servicios de General Madariaga, Ltda. con fecha 6 de agosto de 1984 Expte. 0528/83, la cantidad de PESOS ARGENTINOS MIL CINCUENTA Y TRES (\$ 153) por cada metro lineal de frente, que deberán abonar los vecinos propietarios y/o poseedores a título de dueño de predios de la calle Avellaneda ente Saavedra y Avda. Buenos Aires.-

ART. 6°.- Con excepción del alumbrado al que se refiere el artículo anterior, cuando los focos se instalan en las esquinas la obligación de contribuir a las mejoras se extenderá a los vecinos frentistas ubicados hasta una distancia de cincuenta metros (50) de las mismas.-

ART. 7°.- Autorízase al D.E. para otorgar facilidades para el pago en cuotas de las contribuciones establecidas en la presente Ordenanza cuando a su juicio el monto de las mismas lo justifique, a pedido del contribuyente.-

ART. 8°.- De forma.-

Seguidamente y por unanimidad se fija el día 6 de septiembre como fecha para la realización de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes; inmediatamente se pone a la consideración del Cuerpo de un despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referida al Expte. n° 0910/84 iniciado por el D.E. por el cual se amplía el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos con referencia a la ampliación de iluminación en barrios suburbanos, la que se resuelve mantener en secretaría hasta tanto la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes se expida.-

Inmediatamente se da lectura al despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referida a la suspensión del cobro de tasa diferencial a terrenos baldíos la que luego de breves consideraciones resulta aprobada por unanimidad dando sanción a la:

ART. 1°.- Suspéndase durante el ejercicio del año 1984 la aplicación de la tasa diferencial establecida para los terrenos baldíos en el Capítulo I Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Ordenanza General Impositiva n° 038/84, aplicándose a los inmuebles comprendidos, hasta el 31 de diciembre de 1984, las mismas tasas que corresponden a los terrenos edificados.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. y Honorable Tribunal de Cuentas a todos sus efectos.-

Seguidamente se pone en conocimiento del Cuerpo de un despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referido a Expte. n° 0948/84 sobre bonificación especial al personal Municipal el que puesto a la consideración del Cuerpo usa de la palabra el Concejal LATUF quien expresa que quiere comentar al resto del Cuerpo, que recabando datos e información al respecto en distintos departamentos se encontraron con los inconvenientes de un paro sorpresivo de tareas, lo que motivó que tanto el concejal BARREIRO como el que habla fueron a consultar al señor Intendente sobre el tema, ratificando este su intención de dar esta bonificación por considerarla muy necesaria para mantener el nivel de retribución al personal Municipal, así mismo hizo hincapié en declarar que los esfuerzos que se hacen para esta concreción, es el mayor dentro de las posibilidades actuales, aunque aclaró se está estudiando la posibilidad de mejorar la situación del personal, a pesar que desde diciembre hasta ahora los sueldos han estado muy por arriba de lo que corresponden a empresas privadas por lo tanto, se emanó el presente despacho en el cual se ratifica su aprobación, luego de lo cual y puesto a la consideración del cuerpo recibe asentimiento unánime dando sanción a la:

#### ORDENANZA N° 053/84

ART.1°.- El Personal Municipal cuyo régimen de prestación de servicios sea de 35 o más horas semanales percibirá a partir del 1° de agosto de 1984 una bonificación especial, y por única vez de \$a. 2.500 (PESOS ARGENTINOS DOS MIL QUINIENTOS), la mencionada suma no es remunerativa y no estará sujeta a los aportes previsionales y asistenciales vigentes.-

ART.2°.- La bonificación establecida en el artículo anterior, que se proporcionará cuando la jornada semanal de labor sea inferior a la normal y a 35 (treinta y cinco) horas, no comprende a:

- 1- Personal destajista retribuido a comisión, salvo que se le garantice una suma fija, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo reglamentará la forma de liquidación.-
- 2- Personal Docente que por aplicación de Ordenanzas especiales vigentes tenga derecho a ser retribuido de conformidad con el régimen de remuneraciones que, para iguales tareas se aplique en la Administración Pública.
- 3- El personal cuyas remuneraciones se fijen por Convenio Colectivos de Trabajo.-
- 4- El personal de Carrera Profesional Hospitalaria regido por la Ley 7878 y sus modificatorias.-
- 5- Personal contratado en el marco de la Ley 10029.-

ART.3°.- La bonificación a que se refiere el artículo 1° no se computará a los efectos de la determinación de los distintos adicionales vigentes (antigüedad, dedicación exclusiva, etc.).-

ART.4°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se pone a la consideración del Cuerpo un despacho de la comisión de Hacienda y Presupuesto referida a Expte. 0947/84 relativo a Proyecto de Ordenanza elevado por el D.E. sobre ampliación del cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el presente Ejercicio con modificaciones efectuadas en el artículo 1° del Cálculo de Recursos y del Artículo 3° del Presupuesto de gastos al que puesto a la consideración del Cuerpo resulta con aprobación unánime incorporadas las modificaciones efectuadas a los mencionados artículos dando sanción a la:

#### ORDENANZA N° 054/84

**ART.1°.-** Ampliase el Cálculo de Recursos en los siguientes Capítulos con las actualizaciones autorizadas por los artículos 4° y 5° de la Ordenanza General Impositiva N° 038/84.-

1.1.1.1.1. Tasa por Alum. Limp. y Conserv. Vía Pública..\$a.	1.800.000
1.1.1.2. Tasa por Servicios Especiales de limp. e higiene.\$a.	7.200
1.1.1.3. Tasa por habilitación de comercios e industrias..\$a.	48.000
1.1.1.4. Tasa por inspección de Seguridad e Higiene.....\$a.	375.000
1.1.1.5. Derechos de Publicidad y Propaganda.....\$a.	1.900
1.1.1.6. Derechos por venta ambulante.....\$a.	3.200
1.1.1.7. Tasa por Inspección Veterinaria.....\$a.	80.000
1.1.1.8. Derechos de oficina.....\$a.	105.000
1.1.1.9. Derechos de Construcción.....\$a.	67.500
1.1.1.10.Derechos de ocupación o uso de Espacios Públicos.\$a.	40.000
1.1.1.11.Derechos a los Espectáculos Públicos.....\$a.	10.000
1.1.1.12.Patentes de rodados.....\$a.	1.500
1.1.1.13.Tasa por Control de Marcas y Señales.....\$a.	975.000
1.1.1.14.Tasa por Cons. reparac. y mejorado Red vial Muci.\$a.	2.200.000
1.1.1.15.Derechos de Cementerio.....\$a.	70.000
1.1.1.16.Tasa por Servicios Asistenciales.....\$a.	220.000
1.1.1.17.Tasas por Servicios Sanitarios.....\$a.	400.000
1.1.1.18.Tasa por Servicios varios.....\$a.	7.800
1.1.1.21.Uso de Matadero.....\$a.	87.000
1.1.2.1. Multas por Contravenciones.....\$a.	49.000
1.1.2.2. Infracción a las obligaciones y Deberes fiscales \$a.	400.000
1.2.3. Ingresos varios.....\$a.	100.000
TOTAL	\$a.7.048.100

**ART.2°.-** Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en las siguientes partidas:

1.1.2.2. Combustibles y Lubricantes.....\$a.	50.000
1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones.....\$a.	500.000
1.1.2.7. Propaganda y publicidad.....\$a.	200.000
1.1.2.10 Útiles,libros, Impresiones y Encuadernaciones...\$a.	90.000
1.1.2.11 Viáticos y movilidad.....\$a.	5.000
1.1.2.13 Premios.....\$a.	25.000
1.1.2.14 Gastos Generales varios.....\$a.	35.000
1.1.2.14.1 Fiestas Públicas,Agasajos y Recep.Oficiales...\$a.	10.000
2.5.1.6. Adquisiciones Generales Varias.....\$a.	250.000
1.3.3. Cta.Afect. Escuela de Bellas Artes y Cultura.....\$a.	100.000
SUB TOTAL	\$a. 1.265.000

**FINALIDAD II - HOSPITAL MUNICIPAL**

1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones.....\$a.	80.000
SUB TOTAL	\$a. 80.000

**FINALIDAD III - SERVICIOS ESPECIALES URBANOS**

2.5.1.4. Vehículos varios y embarcaciones.....\$a.	1.800.000
1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones.....\$a.	170.000
1.1.2.9. Uniforme, Equipos y artículos de ropería.....\$a.	90.000
1.1.2.14.2 Gastos para atención de Servicios Públicos....\$a.	500.000
1.1.2.14.3.Gastos Generales varios.....\$a.	30.000
2.5.1.2. Maquinas, Motores y Herramientas.....\$a.	10.000
2.5.1.6. Adquisiciones Generales varias.....\$a.	20.000
2.5.2.9. T.P. Aguas corrientes.....\$a.	1.800.000
SUB TOTAL	\$a. 4.420.000

**FINALIDAD III - OBRAS SANITARIAS**

1.1.2.3. Conservaciones y Reparaciones.....\$a.	100.000
1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos.....\$a.	50.000
SUB TOTAL	\$a. 150.000

FINALIDAD V - BIENESTAR SOCIAL

1.1.2.6. Gastos por Servicios Públicos.....\$a. 50.000  
SUB TOTAL \$a. 50.000

1.4.1. CREDITO ADICIONAL.....\$a. 388.100  
SUB TOTAL \$a. 388.100

**ART.3°.-** Créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente, denominada 1.1.1.3.5.6. Bonificación Especial no remunerativa por los siguientes importes, en:

FINALIDAD I - Administración General.....\$a. 140.000  
FINALIDAD II - Hospital Municipal.....\$a. 242.500  
FINALIDAD II - Materno Infantil.....\$a. 25.000  
FINALIDAD III - Servicios Especiales Urbanos - Item I....\$a. 152.500  
FINALIDAD III - Obras - Item II .....\$a. 30.000  
FINALIDAD III - Servicios Sanitarios - Item III.....\$a. 20.000  
FINALIDAD IV - Infraestructura Vial.....\$a. 62.500  
FINALIDAD V - Bienestar Social.....\$a. 22.500  
SUB TOTAL \$a. 695.000  
  
TOTAL \$a. 7.048.100

**ART.4°.-** Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura de una invitación cursada al Cuerpo por el Secretario de Cultura Señor Luis ROMANO para asistir a acto cultural organizado por esa secretaría.-  
No siendo para más y cuando eran las 21,30 horas la presidencia da por finalizada la Sesión.-